



EMPRESA METRO DE BOGOTÁ - EMB  
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

AUTO No. 052 del 02 de diciembre de 2021  
AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA  
RADICADO No. - PD-600-27-001-2020

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

El suscrito jefe de la oficina de control interno disciplinario, titular de la competencia disciplinaria en primera instancia de la Empresa Metro de Bogotá - EMB, con fundamento en lo establecido en la Ley 734 de 2002 y conforme a las funciones establecidas en el artículo 8 del acuerdo 007 de 2021, ordena el cierre de la investigación disciplinaria, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley 734 de 2002, "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", preceptúa, entre otras, que:

*"ARTÍCULO 160-A. DECISIÓN DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN. Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación.*

*En firme la providencia anterior, la evaluación de la investigación disciplinaria se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles."*

*"ARTÍCULO 105. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La notificación por estado se hará conforme lo dispone el Código de Procedimiento Civil.*

*De esta forma se notificarán los autos de cierre de investigación y el que ordene el traslado para alegatos de conclusión."*

De la revisión del expediente disciplinario No. PD-600-27-001-2020, se observa que no hay pruebas pendientes de practicar, ni se encuentran causales de nulidad que invaliden lo actuado, motivo por el cual, y en atención a lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, antes transcrito, el Despacho **ORDENA CERRAR LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**; una vez en firme dicha decisión, se evaluará la investigación.





**EMPRESA METRO DE BOGOTÁ - EMB  
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

**AUTO No. 052 del 02 de diciembre de 2021  
AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA  
RADICADO No. - PD-600-27-001-2020**

En mérito de lo expuesto, el suscrito jefe de la oficina de control interno disciplinario de la Empresa Metro de Bogotá - EMB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, fungiendo como operador jurídico disciplinario,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar el cierre de la investigación disciplinaria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 del 2002.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, en los términos del artículo 105 de la Ley Disciplinaria.

**TERCERO:** Contra la presente decisión procede recurso de reposición, el cual debe ser presentado por escrito dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir del día hábil siguiente de la notificación.

**CUARTO:** Librense las comunicaciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FIRMA**

**JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

Proyectó: José Luis Ortiz leal  
Profesional grado 03 de la oficina de control interno disciplinario

